

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1579 -		FECHA 06 DIC 2016
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ORTEGA			
NIT:	890.700.942-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN APONTE BONILLA			
C.C.	5.971.536			
DIRECCION:	CL 6 N° 5-30			
MUNICIPIO:	ORTEGA			
TELEFONO:	2258085	Correo electrónico: alcaldia@ortega-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN		FECHA RUT 2016-01-06	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTERE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA PARA APYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "JOHN F KENNEDY" A TRAVES DE LA DOTACION DE LA BANDA MARCIAL ESTUDIANTIL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES"			
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) MCTE. LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE, Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA APORTARÁ EL VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO. EL DEPARTAMENTO REALIZARA UN DESEMBOLSO FINAL CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS QUE CORRESPONDAN AL 100% DE LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS DONDE SE INCLUYA LOS GRUPOS POBLACIONALES BENEFICIADOS (NIÑOS, ADULTOS, AFRODESCENDIENTES, ETC) Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO O QUIEN HAGA SUS VECES			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE CULTURA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4865	23 DE NOVIEMBRE DE 2016	03-3-28213-8023	\$50.000.000	\$50.000.000
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ALEXANDER BARRERO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.372.063, en calidad de Secretario de Educación y cultura (E) mediante el Decreto N°2030 del 22 de noviembre de 2016, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ORTEGA**, identificado con NIT No. 890.700.942-6 y representada legalmente por

1579

06 DIC 2016

BENJAMIN APONTE BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.971.536, en calidad de Alcalde, nombrado (a) mediante credencial electoral E27 de fecha 29 días del mes de octubre de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Ortega para apoyar la dotación de la banda marcial de la institución educativa JOHN F KENNEDY, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, fomentar las expresiones artísticas como herramienta para culturizar los jóvenes del departamento. **SEGUNDA:** En la Constitución Política Colombiana en su artículo 45, reza que el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral, fomentando el progreso de la juventud. De igual manera en el Art. 70 responsabiliza al Estado y a las entidades al servicio de la educación para promover educación permanente en la enseñanza artística que propenda por la identidad nacional. **TERCERA:** Que en la Ley 115 de 1994 en el artículo 5 en el principio 1-5-7-11-13 hacen referencia a la potenciación del ser humano como ente nacional y como persona y ciudadano. En la misma ley uno de los proyectos extracurriculares y pedagógicos obligatorios es la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la participación de los jóvenes en la Banda Música Marcial se articula en él. Por lo anteriormente expuesto la Gobernación del Tolima considera necesario la gestión, desarrollo acompañamiento y apoyo para la creación y preservación de actividades como la mencionada para obtener así la inserción de la población estudiantil del Departamento en actividades culturales y de la misma manera esta población aproveche el tiempo extracurricular y se interese de manera permanente en ellas actividades lúdicas y culturales de nuestro Departamento. **CUARTA:** Cabe aclarar que una Banda Música Marcial es por lo general un grupo de personas con un número de instrumentos requeridos, que desarrollan música en compases binarios y la colocan a un solo compás. Esta actividad implica el desarrollo de competencias importantes, como la capacidad de liderazgo, la capacidad motriz, el sentido de pertenencia, la responsabilidad, la disciplina, el aprender siguiendo instrucciones minuciosas y sin perder detalle y el trabajo en equipo. Este trabajo en equipo está dispuesto para un bien común y no para el daño público. **QUINTA:** Es de precisar que las Bandas Música Marciales son sinónimo de paz, de alegría, de toques para el deleite y para alimentar los compases de múltiples jóvenes que hacen un uso de su tiempo libre y de su interés por la música, los instrumentos y el que hacen del orden cerrado, es decir de la disciplina para fomentar su futuro de vida. Por lo anterior se puede denominar que las bandas música marciales son un beneficio social para la comunidad. **SEXTA:** Que dentro de las actividades para el desarrollado del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra la financiación y/o cofinanciación en dotación para el mejoramiento y fortalecimiento de los procesos de formación. **SEPTIMA:** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo de dotación para la Banda Estudiantil de la Institución Educativa JOHN F KENNEDY, reconoce al MUNICIPIO DE ORTEGA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **OCTAVA:** El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 31 de Octubre de 2016". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTERE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA PARA APYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "JOHN F KENNEDY" A TRAVES DE LA DOTACION DE LA BANDA MARCIAL ESTUDIANTIL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir el objeto del convenio. 2. Garantizar la entrega de la dotación de la banda estudiantil a la Institución Educativa JOHN F KENNEDY del municipio de ORTEGA. 3. Realizar la compra de la Dotación de Instrumentos musicales y uniformes para la Banda Marcial de la Institución Educativa JOHN F KENNEDY en el municipio de ORTEGA, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

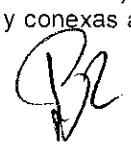
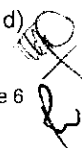
1579

06 DIC 2016

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniforme de presentación para Banda marcial, dama y caballero compuesto de: Morín en cuero sintético elaborado según diseño requerido con escudo metálico y plumas como adorno. Chaqueta tipo marching elaborada en poliéster con dibujo en grano elaborado según diseño requerido, forrada y fusionada con guanteletes (elaborado en cuero sintético) como adorno para manga. Overol: elaborado en poliéster con dibujo en grano según diseño requerido. Los uniformes se elaboraran según colores y diseño, sobre medidas. Zapatos: tipo Americano Marching Band en cuero sintético con suela antideslizante.	60
2	Redoblante alta tensión (militar) compass de doble afirmación de marcha 10 tornillos calidad fina con arnes	4
3	Cornetas Boss/Scala soprano en símbol importadas.	4
4	Cornetas Boss/Scala soprano en mibemol importadas.	4
5	Cornetas Boss/Scala soprano en Fa importadas.	4
6	Cornetas Boss/Scala Bajo en símbol importadas.	2
7	Cornetas Boss/Scala Bajo en mibemol importadas.	2
8	Cornetas Boss/Scala Bajo en Fa importadas.	2
9	Platillo Crash 18" sabian SBR	4
10	Juego de timbaletas Matador con platillo de 16" Sabian, jamblock LP azul, campana HR profesional base de piso, base de platillos y chaleco en fibra de vidrio.	1
11	Juego de Congas Matador de 11" y 12"	1
12	Carro para timbal y juego de congas	2
13	Liras metálicas tenor o bajo modelo inglesa marco en águila; con correa en charol y golpeador	4
14	Liras inglesas soprano con correa y golpeador.	8
15	Juego de bongoes LP Matador M 201	1
16	Chaleco en fibra de vidrio para bongoes	1
17	Parche en Kevlar de 14" Evans	8
18	Boquillas trompeta	5
19	Guirra metálica HR con trínche y funda	1

4. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Realizar un aporte de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por concepto de contrapartida, representados en la contratación de un instructor quien será el encargado de guiar a los jóvenes beneficiados con el presente convenio en el proceso de aprendizaje y formación músico – marcial. **OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; d)

 "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 
Página 3 de 6

1579 -

06 DIC 2016

Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por en el departamento del Tolima o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del **COOPERANTE** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el **COOPERANTE**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al **COOPERANTE** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **COOPERANTE** en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) MCTE. LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE, Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA APORTARÁ EL VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **COOPERANTE** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al cooperante un desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento previa legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. el departamento realizara un desembolso final correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las actividades proyectadas donde se incluya los grupos poblacionales beneficiados (niños, adultos, afrodescendientes, etc) y la suscripción de la respectiva acta de liquidación del convenio. Previa presentación de los siguientes documentos para los desembolsos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789

1579 -

06 DIC 2016

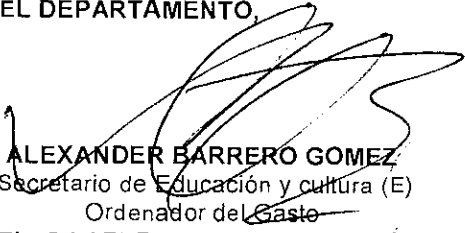
de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-28213-8023, CONCEPTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4865/Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, DIRECTOR DE CULTURA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, EL COOPERANTE, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) SUFICIENCIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del desembolso anticipa y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y

1579

06 DIC 2016

de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, el **COOPERANTE** deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

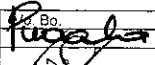
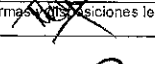

ALEXANDER BARRERO GOMEZ
Secretario de Educación y cultura (E)
Ordenador del Gasto

POR EL COOPERANTE


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor


MUNICIPIO DE ORTEGA
NIT No. 890.700.942-6

Representada legalmente por **BENJAMIN APONTE BONILLA**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Maria Magdalena Almario Patarroyo	Dirección de Contratación		01-12-16.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				